



RESOLUCIÓN No. 158 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **91.213.152**. Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- j. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).





RESOLUCIÓN No. 158 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

- k. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- l. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, los productos que se indican a continuación:

No-	PRODUCTO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
01	Vino Blanco Morandé Estate Reserve Sauvignon Blanc	375	L-002827	Agosto 24/2030	13.43
02	Vino Prosecco Spumante Brut DOC Zonin	750	2013L-0006619	Julio 18-2023	10,73%
03	Vino Prosecco Spumante Brut DOC Zonin	187.5	2013L-0006619	Julio 18-2023	10,73%
04	Vino Lambrusco Rosso Emilia Igt Ognigiorno	750	2021L-0010985	Abril 27-2031	8,33%
05	Vino Lambrusco Rosato Delle'emilia Igt Ognigiorno	750	2021L-0010985	Abril 27-2031	8,33%
06	Vino Tinto Montepulciano Doc'Dabruzzo Zonin	750	2013L-0006621	Julio 18-2023	13,41%
07	Vino Monferrato Dolcetto DOC Castello del Poggio	750	2021L-0010989	Mayo 5-2031	14,1%
08	Vino Barbera D'Asti DOCG Castello del Poggio	750	2021L-0010989	Mayo 5-2031	14,1%
09	Vino Amarore Della Valpolicella DOCG Zonin	750	2021L-0010999	Mayo 12-2031	15,16%
10	Vino Negroamaro Salento IGT Masseria Altemura	750	2021L-0011069	Junio 1-2031	13,40%
11	Vino Tinto Frank Gehry Selection Reserva	750	2021L-0010889	Febrero 12-2031	13,97%
12	Vino Tinto Morandé El Padre Cabernet Franc	750	L-002827	Agosto 24/2030	13,43%
13	Vino Tinto Séptima Cabernet Franc	750	2011 L-0005200	Febrero 3-2031	13,87%
14	Vino Tinto Gran Reserva Malbec-Cabernet Sauvignon-Tannat Séptima	750	2021 L-0011002	Mayo 12-2031	14,4%
15	Vino Tinto Valpolicella Ripasso Doc Superiore Zonin	750	2013L-0006621	Julio 18-2023	13,41%
16	Vino Tinto Valpolicella Doc Classico marca Zonin	750	2013L-0006622	Julio 18-2023	12,13%
17	Vino Blanco Pinot Grigo Doc Friuli marca Zonin	750	2013L-0006622	Julio 18-2023	12,13%





RESOLUCIÓN No. 158 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**.

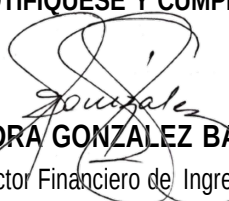
ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7** a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: A Calle 100 # 8A - 49 Torre B Oficina 702 Bogotá D.C – Colombia. Correo electrónico: ymutis@marpico.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (18) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


SANDRA GONZALEZ BARRIOS

Director Financiero de Ingresos (E)
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).

